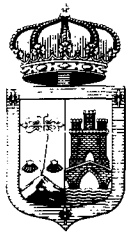




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 2 de Mayo de 1992

Año XI.— Núm. 53

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante)	1.115	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		4/92.— Calahorra.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles Doctor Fleming y Pintor Pradillo	1.117
181/91.— Logroño.— Proyecto de instalación de un horno incinerador en el vertedero municipal de residuos	1.116	Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.117
196/91.— Calahorra.— Corrección de errores en el P.E.R.I. de Calahorra	1.117		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias	1.118	Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias	1.131
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	1.118	Expedientes administrativos de apremio	1.132
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Exposición pública de una revisión de las Normas Subsidiarias	1.118	Exposición pública de varios padrones cobratorios	1.134
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Edictos de Providencias de embargo	1.118	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.134
Edicto de Diligencia de embargo	1.122		
Edictos de Notificaciones de apremio	1.122		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		Requisitorias	1.138
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.138
Edictos	1.134	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.138
Edictos	1.135	Cédula de citación	1.138
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sentencias	1.136	Edicto	1.138
Cédula de emplazamiento	1.136	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos de subastas	1.136	Edictos	1.139
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto de subasta	1.137	Sentencias	1.139
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	1.139
Edictos	1.137		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION	
Cancelaciones de garantías	1.140	TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
		Subasta de bienes inmuebles	1.140

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante)
11.B.83

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) y, previamente a la adjudicación de destino a los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 2º.2 del Decreto 78/ 991, de 28 de noviembre.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante), conforme a las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

1.1. Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de una plaza de las ofrecidas, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllas.

1.2. Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

a) Ser funcionario, Delineante, incorporado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante).

b) Encontrarse como tal funcionario en servicio activo o en servicios especiales.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones.

3.— Concursantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentran en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reintegrados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1., que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen alguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.— Solicitudes y documentación.

4.1. Solicitudes.

4.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo II a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

4.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria

en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 20 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

4.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.— 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que opta con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

4.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

4.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

4.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

4.2. No será necesario adjuntar a la solicitud ningún tipo de documentación. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, figurando las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

6.— Resolución del concurso.

6.1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base séptima y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

6.2. En caso de igualdad en la mayor puntuación total, tendrá preferencia el de mayor edad.

7.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá:

7.1. Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo C - Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) - serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

8.— Efectos derivados del concurso.

8.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.4.

8.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de domicilio o de quince días naturales si supone traslado de domicilio, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

8.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio hasta que finalicen las causas que la motiven, que no podrá exceder en ningún caso de 30 días, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

8.4. Concursantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos: El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo,

causando baja en el Cuerpo, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

9.— Resolución del Concurso.

9.1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

9.2. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

9.3. La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

9.4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

9.5. Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 24 de Abril de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA	Nº PLAZAS	NIVEL	C.ESPEC.
MEDIO AMBIENTE — Dirección Gral. Montes	1	18	177.300
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO — Secretaría Gral. Técnica	1	18	177.300

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (DELINEANTE) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES:

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL:

PLAZA QUE DESEMPEÑA O EN SU CASO EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES:

ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE:

VOLUNTARIO

FORZOSO

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.—

2.—

PLAZA QUE SOLICITA A RESULTAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.—

2.—

3.—

4.—

5.—

6.—

7.—

8.—

9.—

10.—

...

Logroño, a de de 199

Nombre y Apellidos - Nº D.N.I.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

181/91.— LOGROÑO.— Proyecto de instalación de un horno incinerador en el vertedero municipal de residuos III.A.337

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1.992, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar el Proyecto de Instalación de un horno incinerador en el Vertedero Municipal de Residuos en los términos prevenidos en el informe del Servicio de Medio Ambiente, que a continuación se transcribe:

1.— Una Incineradora de Residuos Médicos es una Incineradora municipal de Residuos Sólidos con un 15% de Residuos Infecciosos.

2.— Los plásticos forman un 3% de los residuos municipales mientras que de los infecciosos suman un 14% a un 30%.

3.— Metales que puedan ser tóxicos, como el Plomo, cadmio Cromo y Mercurio están presentes en los Residuos Hospitalarios. El Plomo y el Cadmio son componentes de pigmentos comunes y se usan como termo y fotoestabilizadores de los plásticos.

4.— El plomo esta presente como pigmento y como agente endurecedor y fortalecedor en muchos productos plásticos, especialmente los fabricados con P.V.C.(Polivinilo de Cloruro).

5.— El Cadmio a menudo se añade al plástico como pigmento o estabilizador.

6.— Los disolventes de laboratorio pueden ser precursores en la formación de Dioxinas y Furanos, cancerígenos, cuando los cloruros están

presentes durante la incineración.

7.— El calentamiento de aire en presencia de cualquier compuesto químico orgánico o inorgánico que tenga en su molécula átomos de Cl, H y C conduce a la formación de dióxinas bajo ciertas condiciones.

8.— En un estudio sobre 8 incineradores de Residuos Hospitalarios, los contaminantes detectados con más frecuencia fueron: Arsénico, Benceno, Cadmio, Tetracloruro de Carbono, Cromo, Diclorometano, Dioxinas y Furanos, Etil Benceno, Plomo, Mesitileno, Tolueno y Xileno.

9.— Los niveles altos de contaminantes se detectaron en Dioxinas y Furanos, Acido Clorhídrico, Cadmio y Plomo.

10.— Existe "una ventana" de temperatura entre 200 y 500° C en la que existe la máxima probabilidad de que las reacciones de formación de Dioxinas en fase heterogénea se lleven a efecto.

11.— Desde el punto de vista conceptual, se puede conseguir la minimización en la producción de Dioxinas operando en los procesos de combustión a temperaturas superiores a 900° C con un tiempo de residencia superior a 2-3 segundos y procediendo a un enfriamiento instantáneo de los gases desde la temperatura de trabajo hasta los 100° C.

12.— En la mayoría de los estudios se plantea como mejor solución la esterilización a 120° C durante 30 minutos de los residuos infecciosos, siendo depositados posteriormente en vertedero controlado.

En la documentación adicional al estudio de impacto ambiental de la planta se señalan las siguientes mediciones de control:

a) Medidas en discontinuo

Parámetros:

— Partículas sólidas

- CO
- SO₂
- Opacidad
- Acido Clorhídrico
- Frecuencia:
- Puesta en Marcha - 5
- Funcionamiento - cada 2 años
- b) Medidas en continuo
- Termómetro
- Opacimetro

La situación de la instalación que se encuentra ya realizada nos fuerza a imponerle un control exigente de las emisiones a la atmósfera y cenizas.

A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta que:

— El factor fundamental para la formación de las dioxinas es la temperatura.

- Los metales se emiten adheridos a partículas sedim. entables.
- La buena combustión se controla por el CO emitido.
- Otros contaminantes de la atmósfera son SO₂ y HCL.
- Contaminantes en cenizas: Cadmio y Plomo.

Se propone que, tanto en la declaración de impacto ambiental como en el informe del expediente de actividades MINP, se exijan las siguientes medidas de control:

1) Antes de introducir los residuos en el horno, la temperatura de ésta deberá ser de 1000° C, temperatura que no se disminuirá en ningún momento del proceso.

2) Las mediciones en continuo serán:

- Temperatura
- Opacidad
- CO
- HCL
- SO₂

3) Las mediciones en discontinuo serán con una periodicidad mensual durante el primer año, tomando las muestras en la zona del Parque de los Enamorados, comprobando los siguientes parámetros:

- SO₂
- HCL
- Partículas Sedimentables
- Plomo
- Cadmio
- Dioxinas

A la vista de los resultados se fijarán las campañas sucesivas.

4) Las cenizas se irán guardando en bidones herméticos y se analizará su contenido en Cadmio y Plomo. En caso de detectarse estos metales, se depositarán en vertedero controlado de residuos tóxicos.

5) Se realizará una campaña continua en Centros Hospitalarios para la eliminación selectiva de Residuos, remitiendo al incinerador exclusivamente los infecciosos y disminuyendo, en la medida de lo posible, la remisión de plásticos y metales.

Lo que se publica para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Logroño, a quince de Abril de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

196/91.— CALAHORRA.— Corrección de errores en el P.E.R.I. de Calahorra III.A.336

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1.991, acordó admitir que está justificada la existencia de un error material en la documentación del P.E.R.I. de Calahorra, aprobado definitivamente por la Comisión con fecha 20 de Junio de 1991, y la rectificación de los planos 4 y 5; el número 4 cambiando la trama a "parcela privada no edificada" y en el plano número 5 eliminando la representación de "ordenación de los espacios públicos básicos" en los U.A.P. 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a catorce de Abril de 1992. El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

4/92.— CALAHORRA.— Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles Doctor Fleming y Pintor Pradillo III.A.338

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja,

en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles Doctor Fleming y Pintor Pradillo, de Calahorra.

"La Modificación Puntual se concreta en los siguientes aspectos:

1.— Se establecen como definitivas las alineaciones y rasantes reflejadas en el plano 3.2 y 3.4, así como el retranqueo respecto a las alineaciones actuales.

2.— Reordenación del volumen edificable de forma que se sustituye en el sector indicado (plano 3.2, correspondiente a los solares afectados) el aprovechamiento reflejado en el actual P.G.O.U., B+4, por B+Entrepanta+4, bien entendido que el uso de esta entrepanta no es residencial y que los huecos de la fachada trasera, si los hubiere, no serán practicables, sino de iluminación.

3.— Se establece como definitiva la sección tipo reflejada en el plano 2.3, así como las cotas relativas entre las calles Dr. Fleming y Pintor Pradillo con la futura ampliación de la Estación de Autobuses y el resto de edificio de forma que queden garantizadas las luces en los tres primeros metros de la planta de viviendas, siguiendo la recomendación del arquitecto redactor en cuanto a hacer las limitaciones necesarias a la edificación del Sistema General que pudiera adosarse.

4.— La distribución de la entrepanta citada anteriormente en la forma reflejada en el plano 2.3, en la que corresponde 170 m/2 al Ayuntamiento y 352 m/2 a la Propiedad, manteniéndose dicha proporción en el solar colindante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1.978, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a quince de Abril de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.339

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU039/92.— EZCARAY.— Desmante en el camino de "La Calera". (Finca 20.J). D. Jesús S. Merino Martín.

NU047/92.— AGONCILLO.— Instalación de campo de recorrido de caza y tiro al plato. Parcela 144, polígono 27. Asociación deportiva de caza "San Andrés".

NU048/92.— PRADEJON.— Construcción de granja cunícola. Paraje "Las Códas". Parcela 140-f/25. D. Juan Carlos Cerrada Moreno.

NU049/92.— SANTURDE DE RIOJA.— Instalación de planta de lavado y machacado de áridos. Desembocadura del Río Santurdejo. Gravas Padilla S.L.

NU050/92.— NIEVA DE CAMEROS.— Restauración de instalación de trituración y clasificación de árido calizo y fabricación de hormigón. Paraje "Peña Orada". D. Jesús Fernández González.

NU051/92.— CALAHORRA.— Construcción de una residencia de ancianos. Término "Sorbán". Parcela 129, 130, 131, 132 y 133. Polígono 38. Congregación de Hermanas de ancianos desamparados.

NU052/92.— QUEL.— Construcción de nave almacén de productos hortofrutícolas en parcela 227, polígono 8. D. Jesús y D. Angel Aldama.

NU053/92.— SANTA COLOMA.— Proyecto de red de caminos en la zona de concentración parcelaria. Servicio de Estructura Rural.

NU054/92.— SAJAZARRA.— Proyecto de red de caminos en la zona de concentración parcelaria. Servicio de Estructura Rural.

NU055/92.— CALAHORRA.— Construcción de nave almacén anexa a la estación de servicio. Término "Algarrada". Polígono 42, parcelas 2, 3 y 4. D. Victor Extremiana Acereda.

NU056/92.— CALAHORRA.— Ampliación de almacén agrícola en la parcela 186, polígono 43. Término "La Algarrada". D. Ponciano León Lorente.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 23 de Abril de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias
III.C.1131

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1992, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, para la creación de suelo industrial, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Alegre Cereceda, a instancia de Embutidos Palacios S.A., se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

El área del territorio objeto de esta modificación, que se concreta en las parcelas números 363, 364, 369, 370 y 371 del polígono 10, paraje "Villar", quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio.

Albelda de Iregua, a 15 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1132

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badarán, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Badarán a 15 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de una revisión de las Normas Subsidiarias
III.C.1133

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de "Revisión de Normas Subsidiarias para Bobadilla" en sesión ordinaria de diez de abril de mil novecientos noventa y dos, se expone al público el documento por espacio de un mes, a fin de que durante dicho período los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las Oficinas Municipales, durante días y horas hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del contenido del art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de Junio.

Bobadilla, a 23 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo III.C.1056

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 113/91 al expedientado D. OSCAR DIAZ MORENO vecino de Rincón de Soto.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.000.- ptas. más 1.400 pts. de recargo de apremio y 1.200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado OSCAR DIAZ MORENO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1057

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.356/89 al expedientado D. FRANCISCO BENITO MAESTRO vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Agosto de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000.- ptas. más 1.000 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FRANCISCO BENITO MAESTRO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1058

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 565/89 al expedientado D. ANGEL BARRENO NEBOT vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Febrero de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANGEL BARRENO NEBOT, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.1059

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 333/90 al expedientado D. JESUS JIMENEZ SANCHEZ vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS JIMENEZ SANCHEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1060

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 331/90 al expedientado D. FERNANDO JUBERA MARIN vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FERNANDO JUBERA MARIN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1061

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 334/90 al expedientado D. ISIDRO MAHAVE ROJO vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Septiembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 1.100.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ISIDRO MAHAVE ROJO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1062

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 337/90 al expedientado D. PRIMITIVO MARIN MAZAZA vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de Mayo de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PRIMITIVO MARIN MAZAZA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1063

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 336/90 al expedientado D^a INMACULADA MARIN HERNANDEZ vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de Septiembre de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado INMACULADA MARIN HERNANDEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1064

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 368/90 al expedientado D. ELADIO MOURA MARTIN vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de Mayo de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 1.200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ELADIO MOURA MARTIN, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1065

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 213/89 al expedientado MOTONOR, S.A. vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10 de Febrero de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MOTONOR, S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1066

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 365/90 al expedientado D. JOSE LUIS MARTINEZ RUIZ vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE L. MARTINEZ RUIZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1067

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 369/90 al expedientado D. GREGORIO LUIZ MUÑOZ SANCHEZ vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de Octubre de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado GREGORIO LUIS MUÑOZ SANCHEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1068

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 330/90 al expedientado D. RAFAEL GUTIERREZ ALCALDE vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado RAFAEL GUTIERREZ ALCALDE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1069

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.107/91 al expedientado D. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ vecino de Castrourdiales.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR (Rehusada) la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 365.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1070

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.110/91 al expedientado D^a. CONCEPCION RUBIO GONZALEZ vecino de Santander.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado CONCEPCION RUBIO GONZALEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1071

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.111/91 al expedientado D^a M^a SOLEDAD RUIZ CABELLO vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 365.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a SOLEDAD RUIZ CABELLO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1072

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.113/91 al expedientado D. JESUS JOSE RUIZ TURRILLAS vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS JOSE RUIZ TURRILLAS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1073

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 35/92 al expedientado D. JULIAN DAROCA REINARES vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Marzo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 365.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JULIAN DAROCA REINARES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1074

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 75/92 al expedientado D. EUSEBIO ANTOÑANZAS RUIZ vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.340.- ptas. más 668 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado EUSEBIO ANTOÑANZAS RUIZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1075

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 151/92 al expedientado D. FRANCISCO URRESTARAZU MTNEZ. vecino de Galdácano.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FRANCISCO URRESTARAZU MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1076

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 152/92 al expedientado D^a MERCEDES SOTO CERVELLO vecino de San Cugat del Valles.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MERCEDES SOTO CERVELLO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1077

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 154/92 al expedientado D. EDURADO BENEYTO MARTINEZ vecino de Onteniente.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado EDUARDO BENEYTO MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1134

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 554/89 al expedientado D. Manuel Escriches Ezpeleta vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20.02.87 BOE la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.659.- ptas. más 532 pts. de recargo de apremio y 420.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Manuel Escriches Ezpeleta, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 27 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1135

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.119/87-ST, con fecha 11 de Julio de 1989, y notificada al expedientado SR. D. Eugenio Gomez Martinez, en la misma fecha.

Siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco Bilbao Vizcaya, por la cantidad total perseguida de Mil setecientos sesenta y cinco pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Eugenio Gómez Martínez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 28 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1136

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento

administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Achutegui Rivero, J. Angel	STR/Agua	1990	742	149	400
Achutegui Rivero J. Angel	Fac./R.B 78/92	1991	1.113	223	-
Autoescuela Calahorra S.L.	I.M. I.O-9275-D	1992	1.120	224	180
Agudo Romero Isidro	R/Basuras	1991	3.340	668	180
Caícar S.A.	I.M.V. V-0118-AV	1992	5.940	1.188	180
Fuentes Goñi César	Sanción Traf/Local	91/92	2.500	500	200
Mur Mairal J. Ignacio	R/Basuras	1991	3.340	668	200
Guenes San José José A.	Sanción Traf/L.	1989	1.000	200	100
Ona Pérez Angel	Sanción Traf/Local	91/92	2.500	500	180
Sanchez Motos Antonia	Sanción Traf/Local	91/92	3.000	600	200
San Argimiro Garrayoa Cruz	Sanción Traf/Local	91/92	4.000	800	200
Subero Ruiz Oscar	Sanción Traf/Local	91/92	5.000	1.000	180

Calahorra, 27 de Abril de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1137

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Cortes Hdez. Pedro Jaime	Cif. 127/92 I.O.-8242-F	1991	1.400	2.280	
Fernández Jiménez Antonio	Cif. 104/92 de aguas	1991	6.138	1.228	
García López J. Ignacio	Cif. 106/92 de aguas	1991	9.720	1.944	
Palacios Ulecia Adolfo	Cif. 122/92 R./Basuras	1991	2.227	446	

Calahorra, 27 de Abril de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1138

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 364/92 al expedientado D. Josefina Ubeda García vecino de Rincón de Soto.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.8.90 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.500.- ptas. más 700 pts. de recargo de apremio y 575.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Josefina Ubeda García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1139

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 334/92 al expedientado D. José María Muro Hernández vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Marzo 1988 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José M^a Muro Hernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1140

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 330/92 al expedientado Fco. José Gutiérrez Montiel vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. José Gutiérrez M., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1141

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 326/92 al expedientado D. Jesús Beltrán Garrido vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14.12.90 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 465.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Beltrán Garrido, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1142

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 318/92 al expedientado D. Carlos García Ruiz vecino de Alceda (Santander).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.12.91 (Rehusada) la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 15.000.- ptas. más 3.000 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Carlos García Ruiz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1143

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 310/92 al expedientado D. Santiago León Muro vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10 de Noviembre 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 335.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Santiago León Muro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto

en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1144

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 294/92 al expedientado D. Fco. Javier Peñalva Gutiérrez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de febrero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000.- ptas. más 600 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado F. Javier P. Gutiérrez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1145

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 292/92 al expedientado D. Esteban Martínez Pascual vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de Febrero 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.082.- ptas. más 817 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Esteban Martínez Pascual, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1146

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 217/92 al expedientado D. Francisco Ugarte Rico vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.550.- ptas. más 1.710 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Ugarte Rico, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1147

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 257/92 al expedientado D^a M^a Gloria Resano Ordoñez vecina de Andosilla (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Gloria Resano Ordoñez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1148

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 167/91 al expedientado D. Montserrat Palacios Cuesta vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 Abril 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000.- ptas. más 1.000 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Montserrat Palacios O., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1148

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 667/90 al expedientado D. José Ramón Freire Vidal vecino de Laguardia (Alava).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26.12.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.344.- ptas. más 469 pts. de recargo de apremio y 280.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Ramón Freire Vidal, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 24 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.1043

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con las providencias de embargo dictadas por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en los distintos expedientes que se instruyen en esta Recaudación a los deudores que después se dirá, por el concepto de Sanciones de la Policía Local de Tráfico, y habiéndoseles notificado diligencia de embargo a sus respectivos domicilios éstas, se reintegran a esta Recaudación por los servicios de Correos con el texto de Ausentes y otros motivos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento General de Recaudación, notifico la diligencia practicada a cada uno de los expedientados, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con indicación de la deuda de principal apremio y costas reglamentarias.

Y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto los vehículos que se detallarán, dispongo.

El embargo de los vehículos que se citan a continuación, propiedad de los expedientados que igualmente se relacionan.

Alonso Irigaray, Fco. Javier	NA-6476-N	deuda	2.330
Amatriain Guembre Javier	LO-9291-E	deuda	3.530
Arricivita Martínez José M ^a	NA-6715-X	deuda	3.530
Azcona Martínez Miguel A.	NA-2588-U	deuda	2.330
Burgos Ochoa Faustino	NA-6487-V	deuda	3.530
García García Pilar	LO-1734-I	deuda	7.130
Ibañez Mendoza José	LO-2149-H	deuda	4.830
Iñigo Bayona Pilar	Z-3589-S	deuda	2.330
Larumbe Musgo Pablo José	NA-5516-W	deuda	7.130
López Fernández Mercedes	NA-6231-G	deuda	2.330
Lorente Suescun Joaquín	NA-0176-W	deuda	2.330
Ortega González Jesús M ^a	NA-9128-K	deuda	10.830
Tobia Revuelta Alfredo	LO-4353-I	deuda	3.630

Curso a la Jefatura de Tráfico, mediante mandamiento se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente libro mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Se les requiere para que, inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se les emplaza para que nombren depositario del bien embargado en el término de 24 horas a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de notificación de embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado a persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1044

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 13 de diciembre de 1990, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado D. CIPRIANO RODANES GARRIDO; y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. Cipriano Rodanes Garrido, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 7 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1045

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero

del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Ruiz Mayor Félix	LO-4488-F I.M.V.	1.990	11.400	2.280	100
Ruiz Mayor Félix	LO-4488-F I.M.V.	1.991	11.400	2.280	155

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1046

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Abad Martínez José	R/Basuras	1.991	1.113	222	180
Caliz Pavon Juan	R/Basuras	1.991	1.113	222	180
Caliz Pavon Juan	Stro. Agua Prec. Pub.	1.990	742	149	—
Cuevas Fuertes Luis F.	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Madorran Gil Alejo	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Monillor Cebeiro José A	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sada Echaniz Mercedes	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sáenz León Esteban	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sáenz Echarri Josefina	CTF/108/90 I.I.V. Terrenos	17.786	17.786	3.558	155
Gil de Muro Marrocan Lidia	CTF/147/88 I.M.C.	4.000	4.000	800	75

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1047

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Abadía Amable Miguel Bes	Sanción Traf.	88/89	1.000	200	100
Arrieta Aniz Blanca Emilia	Sanción Traf.	91/92	5.000	1.000	200
Berdondes Ortega F. Javier	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Bretón Escolar José L.	Sanción Traf.	1.990	10.000	2.000	100
Cerezo Muñoz Juan A.	Sanción Traf.	1.990	5.000	1.000	100
Créspulo Domingo Juan	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Dominguez Ruiz Fco José	Sanción Traf.	91/92	5.000	1.000	200
Duarte Hernández Victor	Sanción Traf.	1.990	2.000	400	100
Elices Fernández Valentín	Sanción Traf.	90/91	4.000	800	165
Esteban Ruiz Vicente	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Ferrer Ruiz Santiago	Sanción Traf.	1.989	1.000	200	100
Frutos Secos Plis Plas	Sanción Traf.	91/92	3.000	600	200
Gómez Rodríguez José A.	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Grupo 90 I. M. V. S. I.	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Jiménez Clemente Javier P.	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Jiménez Cruz José Javier	Sanción Traf.	91/92	4.000	800	180
Jiménez Zabal Miguel	Sanción Traf.	89/90	3.000	600	100
Ledo Jaime Miguel Angel	Sanción Traf.	1.989	1.000	200	100
Lorenzo Rodríguez Jesús	Sanción Traf.	91/92	6.500	1.300	180
Martínez Fernández J. Miguel	Sanción Traf.	1.990	2.000	400	100
Peñalva Herro Angel	Sanción Traf.	91/92	4.000	800	200
Rio Sanz Valentina del	Sanción Traf.	89/90	2.000	400	100
Rodríguez Martínez J. José	Sanción Traf.	1.990	1.000	200	100
Ruiz Molina Daniel	Sanción Traf.	91/92	4.000	800	200
Ruiz Olteiza Pedro	Sanción Traf.	89/90	2.000	400	100
Santamaría Val José María	Sanción Traf.	88/89	2.000	400	100
Santos García José	Sanción Traf.	1991	2.500	500	180
Segarra Gregori Vicente	Sanción Traf.	88/89	500	100	100

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1020

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 336/89, al expedientado D. FELIX RUIZ MAYOR, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de Abril de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 22.290 más 4.458 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX RUIZ MAYOR, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1021

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 192/90, al expedientado D. SANTIAGO ADAN ESPINOSA, vecino de Azagra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SANTIAGO ADAN ESPINOSA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1022

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 237/89, al expedientado D. FRANCISCO J. AGUIRRE NAVAJAS, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19 de Julio de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FRANCISCO J. AGUIRRE N., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1023

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 272/90, al expedientado D. JOSE M^a GABARRE SANCHEZ, vecino de Valtierra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 230 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE M^a GABARRE SANCHEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1024

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 54/87, al expedientado D. JOSE LUIS GOMEZ BRETON, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Diciembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 615 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE LUIS GOMEZ BRETON, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1025

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 224/89, al expedientado D. JERONIMO MANUEL IBAÑEZ CRUZ, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Marzo de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JERONIMO MANUEL IBAÑEZ C., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1026

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.057/87, al expedientado D. JULIA LEON GENTICO, vecina de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Marzo de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 925 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JULIA LEON GENTICO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1027

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.148/87, al expedientado D. ELOY SOLANA GIL, vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27 de Julio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ELOY SOLANA GIL, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1028

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 31/87, al expedientado D. VIRGILIO VALVERDE ROSILIO, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Diciembre 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado VIRGILIO VALVERDE ROSILIO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1029

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.058/89, al expedientado D^a M^a SOLEDAD CABELLO GONZALEZ, vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16 de Agosto de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 19.580 más 3.916 de recargo de apremio y 555 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a SOLEDAD CABELLO GONZALEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1030

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.289/89, al expedientado D. JOSE LUIS JIMENEZ CALLEJA, vecino de Autol.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 de Abril de 1991 la providencia

de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 14.485 más 2.897 de recargo de apremio y 930 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE L. JIMENEZ CALLEJA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1031

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.481/89, al expedientado D. GUILLERMO ESCALONA GUTIERREZ, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 1 de Septiembre de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 20.910 más 4.182 de recargo de apremio y 535 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado G. ESCALONA GUTIERREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1032

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.637/89, al expedientado D. JOSE LUIS PEDRO FERNANDEZ, vecino de Oviedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de Octubre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 14.655 más 2.931 de recargo de apremio y 1.585 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE L. DE PEDRO FDEZ., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1033

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.715/89, al expedientado D. JUAN JOSE RINCON TERES, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4 de Octubre de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.425 más 885 de recargo de apremio y 255 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN JOSE RINCON TERES, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1034

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 214/91, al expedientado D. RAFAEL MARIN PARRA, vecino de Azagra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Octubre de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 961 más 193 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado RAFAEL MARIN PARRA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1035

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.278/91, al expedientado D^a M^a ELENA ALDAMA MARTINEZ, vecino de San Adrián (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Noviembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a ELENA ALDAMA MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1036

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.312/91, al expedientado D. MARIA PILAR TISMER NAYA, vecino de Huesca.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de Octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General

de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a PILAR TISMER NAYA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1037

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.087/91, al expedientado D. ANTONIO OTERO SANCHEZ, vecino de Valencia.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANTONIO OTERO SANCHEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1038

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.089/91, al expedientado D. JOSE MARIA OSET GOÑI, vecino de Tudela (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE MARIA OSET GOÑI, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1039

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 26/92, al expedientado D. RAUL CERDAN GARCIA, vecino de Aspe (Alicante).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de Marzo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 16.000 más 3.200 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado RAUL CERDAN GARCIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta

interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1040

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 62/92, al expedientado D. PEDRO SADURNI PONS, vecino de San Feliu (Barcelona).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28 de Septiembre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 10.000 más 2.000 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PEDRO SADURNI PONS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1041

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 84/92, al expedientado D^a M^a CARMEN DEL PRADO DORADO, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.033 más 1.607 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^o CARMEN DEL PRADO DORADO, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1042

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.091/91, al expedientado D. ALFREDO PABLO PEREZ, vecino de Madrid.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ALFREDO PABLO PEREZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1078

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 155/92 al expedientado D. JOSE LUIS MARTINEZ vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE LUIS MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1079

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 161/92 al expedientado PROMOCIONES LAYLA vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 742.- ptas. más 148 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado PROMOCIONES LAYLA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1080

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 172/92 al expedientado D. LUIS CARLOS ARBIZU DELGADO vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LUIS CARLOS ARBIZU D., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1081

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 182/92 al expedientado D^a MONTERRAT PALACIOS CUESTA vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado MONTERRAT PALACIOS CUESTA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1082

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 208/92 al expedientado ZENON JIMENEZ JIMENEZ vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.113.- ptas. más 223 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ZENON JIMENEZ JIMENEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1083

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 222/92 al expedientado D. LORENZO D. ROLDAN MARTINEZ vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.227.- ptas. más 446 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado LORENZO D. ROLDAN MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1084

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 224/92 a expedientado D. JESUS RUIZ MARTINEZ vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.275.- ptas. más 855 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JESUS RUIZ MARTINEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1085

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 262/92 al expedientado D. SANTIAGO MINAYO CONDE vecino de Bilbao.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de Enero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SANTIAGO MINAYO CONDE, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1096

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 383/92 al expedientado D. ANDRES LANCIS LASHERAS Y 1 vecino de Tarazona Aragón (Zaragoza).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de Junio de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ANDRES LANCIS LASHERAS, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1097

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 995/87 al expedientado D. ADOLFO PALACIOS ULECIA vecino de ...

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27.2.92 BOR y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 41.385.- ptas. más 8.277 pts. de recargo de apremio y 2.400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado ADOLFO PALACIOS ULECIA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1098

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 232/92 al expedientado D. JUAN CARLOS SANTAMARIA M. vecino de Calahorra

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de Julio de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.455.- ptas. más 891 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JUAN CARLOS SANTAMARIA M., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias

III.C.1150

Con fecha 23 de abril de 1992, el Ayuntamiento Pleno acordó exponer públicamente el Avance de las Normas Subsidiarias redactadas por los arquitectos Juan Carlos Prieto Echegaray por espacio de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, todo ello a los efectos indicados en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Castañares de Rioja, a 24 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.992

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Coloniales Iñigo, S.A. con N.I.F.: A-26.004.044 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Coloniales Iñigo, S.A. con N.I.F.: A-26-004-044, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-3284-B, Marca Ebro

Vehículo matrícula: L0-2733-A, Marca Avia, Modelo 7000.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 191.528,-Pts. de principal, 38.075,- Pts. de recargo de apremio y 50.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 279.603,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos : Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.993

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Construcciones Cyr, S.A. con N.I.F.: A-26.004.044 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Construcciones Cyr, S.A. con N.I.F.: A-60-126-410, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-2767-A, Marca Citroen Modelo AKS

Vehículo matrícula: L0-2636-C, Marca Seat, Modelo 132.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 533.298,-Pts. de principal, 106.659,- Pts. de recargo de apremio y 50.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 689.957,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos : Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.994

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Jiménez Pérez con N.I.F.: 16.313.981 N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Francisco Jiménez Pérez con N.I.F.: 16.313.981 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-22537-A, Marca Mercedes Modelo Benz

Vehículo matrícula: L0-27072-C, Marca Mercedes.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 168.025,-Pts. de principal, 33.567,- Pts. de recargo de apremio y 50.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 251.592,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.995

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Asogre S.A. con N.I.F.: A-26.004.044 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Asogre, S.A. con N.I.F.: A-26-048-439, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-4646-B, Marca D.K.W.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 243.526,-Pts. de principal, 48.704,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 317.230,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen

a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.996

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra T. Sáenz y Cía, S.L. con N.I.F.: B-26.000.323 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra T. Sáenz y Cía, S.L. con N.I.F.: B-26-000-323, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-17119, Marca Pegaso

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 3.933.601,-Pts. de principal, 785.242,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 4.743.843,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.997

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Textil Quemada S.A. con N.I.F.: A-26.000.950 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Textil Quemada, S.A. con N.I.F.: A-26-000-950, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-767.498, Marca Auto-Unit

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 3.948.940,-Pts. de principal, 789.708,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 4.763.648,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber

que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.998

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Supermercados Riojanos S.A. con N.I.F.: A-26.020.883 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Supermercados Riojanos, S.A. con N.I.F.: A-26-020-883, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L0-6978-E, Modelo J-4

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 7.795.930,-Pts. de principal, 1.559.178,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 9.380.108,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.999

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Damián Jiménez Sillero con N.I.F.: 16.521.011 L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 6-Abril-1.992 tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Damián Jiménez Sillero con N.I.F.: 16.521.011 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: L-2778-C, Marca Seat, Modelo 132 M

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 68.813,-Pts. de principal, 13.763,- Pts. de recargo de apremio y 25.000,-Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 107.576,- Ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el

presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE CAMEROS

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.1151

Con fecha 11 de abril de 1992 el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad el Padrón Municipal de Vehículos y el Padrón

Municipal de Aguas de 1992; los cuales se exponen al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto, para que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

San Román de Cameros a 11 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1152

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto Actividades Económicas, estableciéndose como coeficiente único el 1,2.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas para la defensa de sus derechos e intereses.

En el supuesto de que durante el período de exposición no se presenten reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la Ordenanza, publicándose el texto íntegro de la misma.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.926

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Constantino Fernández López, contra Denegación tácita, por silencio administrativo, del escrito-peticion de fecha 10 de mayo de 1991, en solicitud de que se aclarasen por parte de la Inspección de Correos todas las acusaciones vertidas contra el recurrente por el Sr. Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de La Rioja.

Este recurso lleva el número 91/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.927

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alejandro Berrar Meseguer, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 18 de diciembre de 1991, desestimatoria del recursos de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 15 de febrero de 1991, que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 95/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.928

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 29 de octubre de 1991, estimatoria de la reclamación económico-administrativa núm. 253/89, interpuesta por D. Fortunato Pérez Uriarte, en representación de "Percam S.A.", contra Resolución de la Tesorería Territorial de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1989, sobre deducciones por bonificación en cuotas de régimen general de la Seguridad Social y providencia de apremio.

Este recurso lleva el número 110/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.929

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Rufino Forcada Jiménez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama de fecha 28 de enero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 31 de octubre de 1991, sobre recuperación de bienes municipales en el Barrio de Las Ventas.

Este recurso lleva el número 114/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.930

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Junta Liquidación Grupo Sindical Coloniz. nº 24 Arrubal, contra los acuerdos de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden 11/91 de 11 de febrero, publicada en el B.O.R. de fecha 23 de febrero de 1991, por la que se declaraba monte de utilidad pública número 2 00, la finca "El Soto", propiedad del Grupo Sindical de Colonización número 24 de Arrubal, recurriéndose también la referida orden 11/91 de 11 de febrero.

Este recurso lleva el número 01/0000078/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.931

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre de representación de D. Juan José Peña Villar, D. Santiago Peña Villar, D.ª Ana María Peña Villar y D. Manuel Peña Villar, contra Acuerdo de la Comisión del Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de fecha 4 de febrero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 27 de agosto de 1991, sobre Orden de ejecución de obras por razones de Salubridad y Seguridad.

Este recurso lleva el número 109/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.932

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª Ana Rosa Pascual Díez, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de enero de 1992, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas números 67/90 y 68/90, interpuestas contra acuerdos de la dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, adoptados en 15 de enero de 1991, en resolución de acta de inspección, modelo A-02 de disconformidad, liquidación definitiva limitada a los subconceptos sanción pecuniaria a intereses de demora, y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1985 y 1986.

Este recurso lleva el número 116/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.933

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. José Renedo Herreros contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de fecha 27 de enero de 1992, dictada en expediente 10.254/90, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, de fecha 26 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción por multa por infracción voluntaria contenida en el acta nº 898/89.

Este recurso lleva el número 117/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.934

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Gonzalo Luis Gutiérrez Urraca, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior de fecha 11 de febrero de 1992, dictada en expediente 167.295, Abr/RH, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Bacaicoa Colas contra otra Resolución de fecha 25 de septiembre de 1991, otorgando al mismo la plazo de Oficial de Primera de Oficios de la localidad de Logroño, quedando revocada la adjudicación a D. Gonzalo Luis Gutiérrez Urraca.

Este recurso lleva el número 118/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

Edicto

IV.935

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Ricardo Hernández López contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fechas 27 de enero de 1992, desestimatorias de las reclamaciones 64/90, 65/90 y 66/90, interpuestas contra acuerdos de Inspección de la Delegación de Hacienda especial de La Rioja, de 15-1-91, en resolución de acta de inspección, modelo A-02 de disconformidad, liquidación definitiva limitada a los subconceptos sanción pecuniaria e intereses de demora, y por el concepto I.R.P.F., ejercicios 1985, 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 115/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de abril de 1992.— VºBº El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.936

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 547/92, seguidos a instancia de Angel Javier Gómez Berges y dos más contra las demandadas Grupo Mompas S.A. y Fogasa, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día cuatro de junio de 1992 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma al demandado Grupo Mompas, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 22 de abril de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.937

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 570/92, seguidos a instancia de Manuel González Soldevilla y 7 más contra Cadena Condor S.L. y Fogasa sobre indemnización he acordado citar a la demandada Cadena Condor S.L. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de junio de 1992 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subiguiente Juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cadena Condor, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de abril de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.938

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 572/92, seguidos a instancia de D. Francisco Menéndez Arnedillo contra las demandadas Equipos de Oficina S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Equipos de Oficina de Rioja S.L./Selex/, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de junio de 1992 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma al demandado Equipos de Oficina de La Rioja S.L./Selex/ que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el

tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de abril de 1992.—El Secretario.

Edicto

IV.959

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 571/92, seguidos a instancia de Manuel González Soldevilla y 7 más contra Cadena Condor S.L. y Fogasa sobre cantidades he acordado citar a la demandada Cadena Condor S.L. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de junio de 1992 a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y, para que sirva de citación en legal forma a la demandada Cadena Condor, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de abril de 1992.—El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.937

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen Autos de Divorcio al nº 374/87 en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 27 de marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes Autos de Divorcio nº 374/87 a instancia de D. David Uruñuela Barriocanal, domiciliado en Logroño, representado por la procuradora de los tribunales Dª María Pilar Rico Herrero y defendido por el letrado D. Jesús Abilio Urbina Díez, contra Dª Margarita del Carmen Pérez Rivas domiciliada en c/ Oliva nº 73, 4, 1ª, Lloret de Mar (Girona), en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D. David Uruñuela Barriocanal contra su esposa Dª Margarita del Carmen Pérez Rivas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio formado por ambos cónyuges cuya celebración tuvo lugar en Logroño el día 18 de febrero de 1977, sin hacer expresa condena en costas.

Firme esta resolución remitase de oficio comunicación con testimonio de la misma al registro Civil de Logroño donde consta inscrito el matrimonio que ahora se disuelve, para que tomen las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.4 Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Dª Margarita del Carmen Pérez Rivas, expido el presente en Logroño a 22 de abril de 1992.— La Secretario.

Cédula de Emplazamiento

IV.938

Por la presente dimanante de Juicio Mayor Cuantía seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño con el nº 134 de 1990, a instancia de D. Julio Orive Díaz contra "Laboratorios Orive S.A." y otros, se emplaza ante este Juzgado por término de nueve días para que durante los cuales puedan comparecer en el proceso personándose en forma a los "Herederos de Don Luis Vidal Gamarra", haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Logroño a 22 de abril de 1992.— La Secretario.

Sentencia

IV.939

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen Autos de Divorcio nº 328/90, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño a 30 de marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 328 /90 a instancia de Dña. Araceli Herráinz Garrido

domiciliada en calle Madre de Dios nº 64, 3º (Logroño) representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Urbiola Canovaca y defendida por el Letrado D. Antonio Amancio Pérez Andrés, contra D. Francisco Rubio Martín domiciliado en calle González Gallarza nº 68, 1º Lardero (La Rioja), en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de Dña. Araceli Herráinz Garrido contra D. Francisco Rubio Martín, en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por razón de divorcio el matrimonio formado por ambos litigantes, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Las medidas que regularán en lo sucesivo los efectos del divorcio que se acuerda serán las mismas que las aprobadas judicialmente en la sentencia dictada por este Juzgado en el proceso de Separación nº 280 /86 a excepción de la estipulación primera del Convenio aprobado, y en su lugar, se deja sin efecto el régimen de visitas que en el mismo se establece y al tiempo que se decreta la privación de la patria potestad del demandado D. Francisco Rubio Martín sobre su hijo Alvaro Rubio Herráinz, correspondiendo en adelante su ejercicio exclusivamente a su madre Dña. Araceli Herráinz Garrido. Firme que sea esta resolución remitase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño para que tome las oportunas anotaciones en la inscripción de matrimonio de los litigantes y en la de nacimiento del hijo común Alvaro Rubio Herráinz, nacido el día 9 de junio de 1.979, en orden a la privación de la patria potestad que se acuerda.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6 /85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Rubio Martín, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 22 de abril de 1992.— La Secretario.

Sentencia

IV.940

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen Juicio Verbal con el nº 371 de 1991, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 3 de marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes Autos de Juicio Verbal Civil número 371/91 a instancia de D. José Luis Martínez Sáenz, con D.N.I. 16.514.694 domiciliado en Avenida Fuenmayor nº 8 Cenicerio (La Rioja) representado por el procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por la letrado Dª Cristina Romero Pedrosa, contra D. Manuel Llobregat Ortiz, domiciliado en Artazagane nº 42, 3º Lejona (Vizcaya) y Mutuas Madrileña del Automóvil, domiciliado en c/ Almagro nº 9 de Madrid en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Toledo en nombre y representación de D. José Luis Martínez Sáenz debo absolver y absuelvo a los demandados D. Manuel Llobregat Ortiz y Mutua Madrileña del Automóvil de los pedimentos instados en su contra, sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Manuel Llobregat Ortiz y Mutua Madrileña del Automóvil, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 22 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.941

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento de Acción Hipotecaria señalado con el nº 153/91, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón Foncea y Dª María del Carmen San Martín Saseta en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de 15 días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 10 de julio a las 10 horas.

Segunda subasta: 11 de septiembre a las 10 horas.

Tercera subasta: 16 de octubre a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no será admitida.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de la Subasta

Heredad de secano.— Al sitio de Los Blancos, de 79 áreas y 70 centiáreas, inscrita en el registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, inscrito al tomo 1.055, libro 63, folio 67, finca nº 5.286)

Valorada en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 Ptas).

Pabellón, sito en Fuenmayor, con acceso a través de la planta baja de la casa II, a Carretera Nacional 232, con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 994, libro 58, folio 135, finca 4.812.

Valorada en dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil pesetas (2.499.000).

Logroño a 22 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.942

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento de Acción Hipotecaria señalado con el nº 482/91, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra D. José Martínez García en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de 15 días los bienes hipotecados; que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 11 de septiembre a las 10,30 horas.

Segunda subasta: 16 de octubre a las 10,30 horas.

Tercera subasta: 20 de noviembre a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no será admitida.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de la Subasta

Urbana.- Vivienda o piso 1º tipo D, sita en Logroño en la Calle Gonzalo de Berceo, número cuatro, con una cuota de participación del 0,309 % inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño, al libro 925, folio 173, finca número 48.293.

Valorada en nueve millones trescientas ochenta y siete mil trescientas setenta y ocho pesetas (9.387.378).

Dado en Logroño a 22 de abril de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.943

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 179/87, a instancia de Alfombras Compact S.A. contra Hijos de Gutiérrez S.R.C. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 4 de septiembre a las 10,30 horas.

Segunda subasta: 2 de octubre a las 10,30 horas.

Tercera subasta: 6 de noviembre a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no será admitida.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes Objeto de la Subasta

Parcela de terreno sita en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria Parcela 39-A, con una superficie de 4.812 m2.

Valorada en dieciséis millones ochenta mil pesetas (16.800.000 ptas).

Local Comercial en planta baja izquierda de la calle Chile nº 1 de Logroño, con una superficie de 40 m2 y una cuota de participación del 4,50 %

Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas).

Local Comercial en planta baja, sito en Logroño, calle Chile nº 3, de 105 m2 útiles y una cuota de participación del 9,50 %.

Valorada en seis millones novecientos cincuenta mil pesetas (6.950.000 ptas).

Dado en Logroño a 24 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.944

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Proceso de Cognición señalado con el nº 125/91 a instancia de Valvulerías del Norte S.L., representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda contra el dueño o titular de la empresa Saneamientos S.A., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el día 27 de mayo a las diez horas. Con carácter de segundo el día 5 de junio a las 10 horas y para la tercera el día 17 de junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25 por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo Turismo Marca Citroen GSA-CLUB matricula BI-0612-X, tasado pericialmente en la cantidad de 82.000 ptas.

Furgoneta Marca renault 4F6 Matricula LO-9765-F, tasado pericialmente en la cantidad de 40.000 ptas.

Para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Logroño, a 23 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.945

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 59/92 a instancia de Banco de Vasconia S.A. representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra Javier Lasiera Espejo y Joaquín Lasiera Cirujeda en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 229.173 ptas de principal y 75.000 ptas calculadas para intereses, costas y gastos, y en el que se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados, que tuvieron su domicilio en Logroño, c/ República Argentina nº 6, 6º derecha y de los que se desconoce su actual paradero, para que el término de 9 días se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de los bienes propiedad de los mismos, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, siendo estos los siguientes:

Vivienda o piso 6º, sito en República Argentina 2, 4, 6 y c/ Gran Vía 23. Inscrito al tomo 1463, libro 551, folio 232, finca 3144.

Local, en planta sótano, sito en República Argentina 2, 4, 6 y Gran Vía 23. Inscrito al tomo 1459, folio 140, libro 553, finca 3533. Inscritos ambos bienes en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Javier Lasiera Espejo y Joaquín Lasiera Cirujeda y a sus esposas si las tuvieran a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño a 7 de abril de 1992.

Requisitoria

IV.946

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 740/91 por Apropiación indebida, se cita y llama a Juan Carlos López Vázquez, hijo de José y de M^a Angeles, natural de Bilbao, profesión camionero, trabajaba en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al centro Penitenciario de Preventivos de Logroño a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 14 de abril de 1992.— El Magistrado-Juez.

Requisitoria

IV.947

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 45/92 contra seguridad de tráfico, se cita y llama a Francisco Javier Mata Agustín, nacido en Santo Domingo de la Calzada, el 9-10-54, hijo de Luis y de María del Carmen, domiciliado últimamente en Labradores 15 de Logroño, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al centro Penitenciario de Preventivos de Logroño a disposición de este Juzgado.

En Logroño a 15 de abril de 1992.— El Magistrado-Juez.

Edicto de Subasta

IV.948

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el nº 80/92 a instancia del procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Hipotecario de España S.A. contra Jerónimo Abad Cibauri, María Eguizabal Barragán y Carmen Abad Eguizabal sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 15 días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y formas siguientes:

En primera subasta el día 1 de octubre de 1992 a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca ascendente a 7.000.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. Con rebaja del 25 % en segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 2 de noviembre a las 10 horas, por el tipo de igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 3 de diciembre de 1992 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 % del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20 % de la 2. 2261 BBV.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto.

En la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere - al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes Objeto de la Subasta

Número doce.—D. Local en planta baja derecha de la casa segunda de 21 metros con 71 decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente, c/ Nueva, derecha. Planta baja ida. de la casa tercera Ida. local fondo el doce "B". Cuota de participación en el inmueble 0,51 %, inscripción: tomo 347, libro 79, folio 43, finca núm. 11252, 2ª, forma parte de la casa sita en Arnedo (La Rioja), Avda. Benito, 23.

Número catorce.— Vivienda en planta primera, mano izquierda subiendo por la escalera y a la derecha del portal, mirando el edificio desde la calle. Forma parte de la casa segunda en la c/ Avda. Benidorm, 23 de Arnedo (La Rioja). Tiene una superficie construida de ciento seis metros con setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve m2 con siete decímetros. Linda: Frente, caja de escalera; derecha, entrando, Avda de la Vía, ida, patio de luces y casa núm. 6 de la calle San Blas y fondo c/ San Blas. Cuota 4.025 %, inscripción en el tomo 457, folio 217, finca 10.295.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 22 de abril de 1992.— Ante mí.

Edicto

IV.960

En cumplimiento de lo acordado en providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas nº 1261/89, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión se requiere al inculcado Fernando Manero, cuyo último domicilio era Tormantos (La Rioja) y en la actualidad en paradero desconocido, para que hagan efectivas las cantidades que a continuación se detallan en el plazo de 15 días, indemnización a Agueda Barrasa Santa María en 75.000 pesetas y al Insalud en 13.146 pesetas, dicha indemnización devengará un interés 11 % desde la fecha de la sentencia (18.12.90).

Logroño a 21 de abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.949

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio 384/91, a instancia de Dª Ana Elisa de Gregorio García y Dª María Pilar de Gregorio García, representadas por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra D. Angel Casaus, en los que se ha acordado requerir a dicho demandado a fin de que en el término de ocho días, deje libre y expédito y a disposición de la actora, el piso que ocupa en la calle Hermanos Moroy nº 20, 2º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento al demandado D. Angel Casaus, expido el presente en Logroño a 15 de abril de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Cédula de Citación

IV.961

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en Autos de Diligencias Previas nº 93/92 sobre Lesiones en agresión, se cita a Jesús Javier Eizaguirre Navajas, cuya última residencia era Piqueras nº 101, 1ª de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 22 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.950

Dª Marcelino Tejada Tejada, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Expediente de Jurisdicción Voluntaria bajo el nº 46/92 para la Declaración de Herederos Abintestato de D. Francisco Sánchez Sánchez, el cual, siendo vecino de Logroño, falleció en dicha ciudad el 14 de abril de 1948, en estado de soltero, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expediente promovido por D. Roberto Martín Ledesma, sobrino del causante, quien interesa se declare únicos y universales herederos abintestatos de dicho causante, a su

sobrino D. Roberto Martín Ledesma, y sus sobrinos nietos D. Francisco Pedro Martín Martínez, D. Fernando Martín Martínez, D. Antonio Javier Martín Martínez y D. José Ramón Martín Nalda.

Que conforme a lo prevenido en el art. 987 de la L.E.C., el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Sánchez Sánchez, siendo las personas que reclaman la herencia su sobrino y sobrinos-nietos antes referenciados, y por el presente se convoca a todos cuantos se creen con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, a reclamarlo dentro de 20 días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se publica a los efectos procedentes.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.951

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente Hago Saber:

Que en el expediente de Jurisdicción Voluntaria seguido en este Juzgado con el número 9/92 a instancia de Don Carlos Grandes Olavarrieta y Don Cosme Tejada Cordón, se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

“Que debo convocar y convoco a 108 socios accionistas de la mercantil “Camiones, Automóviles y Tractores Europeos S.A.” (CATESA) a Junta General Ordinaria correspondiente al año 1991, a celebrar en el domicilio social de la misma en primera convocatoria el día 10 de Junio de 1992 a las 10 horas y en segunda convocatoria el día 12 de Junio de 1992 a las 10 horas, actuando de presidente D. Juan José de Pablo Esteban y en su defecto Don Carlos Grandes Olavarrieta. Que igualmente se convoca a 108 Socios-accionistas de la mercantil “Camiones, Automóviles y Tractores Europeos, Sociedad Anónima” (CATESA), a Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social de la sociedad en primera convocatoria el día 10 de Junio de 1992 a las 11 horas, si hubiere terminado la Junta General Ordinaria, o si no hubiere terminado, a continuación de celebrada la Junta General Ordinaria, y en segunda convocatoria el día 12 de Junio de 1992 a las 11 horas, si hubiere terminado la Junta General Ordinaria, o si no hubiere terminado, a continuación de celebrada la Junta General Ordinaria. Actuará de Presidente de la Junta General Extraordinaria Don Juan José de Pablo Esteban y en su defecto Don Carlos Grandes Olavarrieta.

El Orden del día de la Junta General Ordinaria será el previsto en el art. 95 de la L.S.A.

El orden del día de la Junta Extraordinaria será el siguiente:

a-. Reseña detallada por parte del Sr. Administrador de su gestión, hasta el día de su celebración, con exposición de 108 compromisos asumidos en virtud de 108 apoderamientos.

b-. Situación de la sociedad, e información detallada por parte del Sr. Administrador de la marcha económica de la misma, resultados obtenidos y previsiones sobre su futuro y viabilidad.

c -. Separación del administrador D. Juan José de Pablo Esteban y revocación de todos sus poderes, procediendo al nuevo nombramiento y nuevos apoderamientos a favor de la persona o personas que se determinen. Ejercicio de la acción de responsabilidad.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en el Periódico La Rioja.

Logroño, a 13 de abril de 1992.

Edicto

IV.952

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 368/91 a instancia de la Procuradora Dª Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de Dª María del Pilar Mateo Hernández contra D. Máximo Palacios Subero en los que en el día de la fecha se ha dictado propuesta de providencia, por la que se señala para la práctica de lanzamiento del demandado de la porción de la finca sita en término de Valderúa, de cabida diez celemines o sea diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Oriente y Norte, senda o pasado de los peregrinos, oeste, Mariano Marqués, y sur, Castra Mancebo, el próximo día 29 de mayo y hora de las 10 de su mañana.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. Máximo Palacios Subero, extendiendo al presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1992.

Edicto

IV.953

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª

Instancia nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 25/92 a instancia del procurador D. Antonio Peché López en nombre y representación de Telefónica España S.A. contra D. Jesús Capilla Serrano, D. Ambrosio López Martínez y la Cía de seguros Santa Lucía S.A. en los que en propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados D. Jesús Capilla Serrano y D. Ambrosio López Martínez, a fin de que en el plazo improrrogable de doce días comparezcan en autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para los demandados, extendiendo al presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Logroño, a 22 de abril de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.954

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal al nº 295/91 a instancia de Eduardo Losada Santamaría, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, contra Cía de Seguros La Estrella S.A., representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, y contra D. Alberto Fernández Betolaza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En Haro a 24 de marzo de 1992. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido los presentes autos de Juicio Verbal al nº 295/91, a instancia de D. Eduardo Losada Santamaría, representado por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan y asistida del letrado D. José Ignacio Sabrás, contra D. Alberto Fernández Betolaza, declarado en rebeldía y Cía de Seguros La Estrella S.A. representada por el procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por la Procuradora Dª Ana Navarro Marijuan, actuando en nombre y representación de D. Eduardo Losada Santamaría, contra D. Alberto Fernández Betolaza y la Cía de Seguros La Estrella S.A., absolviendo a los referidos demandados de los pedimentos contenidos en el súplico de la misma, e imponiendo a la parte actora las costas de este procedimiento.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Alberto Fernández Betolaza, en Haro a 28 de febrero de 1992.— La Secretario.

Sentencia

IV.955

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo al nº 51/92 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, contra Javier Angel González Escudero y María Olga Ruiz Nestares, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En Haro a 6 de abril de 1992.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por la procuradora Dª Milagros Vernis Delgado y dirigido por el Letrado Miguel Angel Marín Castellanos contra Javier Angel González Escudero y María Olga Ruiz Nestares, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javier Angel González Escudero y María Olga Ruiz Nestares, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución o sea la cantidad de 2.524.372 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada”

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Javier Angel González Escudero y María Olga Ruiz Nestares, en Haro a 14 de abril de 1992. — La Secretario.

Edicto

IV.956

D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su partido:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas nº 120/91 sobre amenazas de muerte e intimidación con arma blanca, hecho denunciado por Federico Ruiz Jiménez contra Miguel Cid Alvarez en paradero desconocido, se le cita y emplaza al mencionado por medio del presente para que en el término de cinco días que prevé el art. 14 del Real Decreto de 21 de noviembre de 1952 puede acudir a usar de su derecho ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 21 de abril de 1992.— El Juez de Instrucción, La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Cancelación de garantía

V.A.232

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanización de la Plaza del Coso en Entrena", y solicitada por la Empresa José Miguel Lázaro Martínez, la cancelación de la garantía definitiva presentada por el importe de 525.049.- pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena (La Rioja), a 22 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Cancelación de garantía

V.A.233

Recibidas definitivamente las obras de "Renovación de redes de Saneamiento y Distribución y Pavimentación de aceras en la travesía Calvo Sotelo", y solicitada por la Empresa José Miguel Lázaro Martínez, la cancelación de la garantía definitiva presentada por importe de 1.094.505.- pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena, a 22 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Cancelación de garantía

V.A.234

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación de aceras de Avda. La Rioja y Redes de Distribución de agua potable y Saneamiento y Pavimentación de aceras de Avda. Santa Ana", y solicitada por la Empresa José Miguel Lázaro Martínez, la cancelación de la garantía definitiva presentada por importe de 761.358.- pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena (La Rioja), a 22 de Abril de 1992.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (433)

V.A.231

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. IGNACIO SAENZ INDIANO.

La subasta se celebrará el día 28 de Mayo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Rústica.— En Torrecilla de Cameros (La Rioja), en término de El Contadero o El Cubo, que mide 41 A. 50 ca., de Cereal Secano de segunda;

comprende las parcelas catastrales del Polígono 1, números 35 y 36.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 899, Libro 22 de Torrecilla, Folio 227, Finca nº 2.376.

Cargas.— No existen más cargas que la anotación letra "A" practicada a favor del Estado.

Valoración:

Parcela nº 35: 130.000.-

Parcela nº 36: 77.500.-

Total: 207.500.-

Tipo de subasta en primera licitación. 207.500 Pts.

Tramos para la licitación: 1.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 15 de Abril de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106